



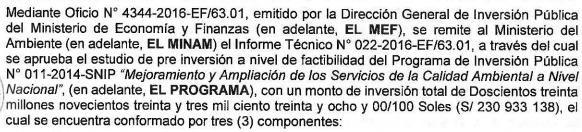
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO





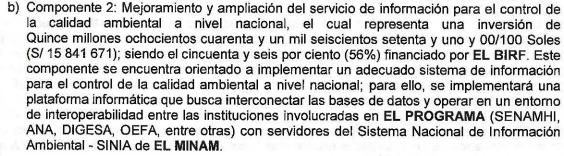
Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, *EL CONVENIO*), que celebran de una parte, el ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (en adelante, *EL OEFA*), con RUC Nº 20521286769, con domicilio en avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta del Consejo Directivo, señora MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ, identificada con DNI Nº 15596616, designada mediante Resolución Suprema Nº 010-2016-MINAM; y, de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO (en adelante, *LA MUNICIPALIDAD*), con domicilio en avenida La Ribera Nº 165, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, el señor ESTAY ROBERT GARCÍA CASTILLO, identificado con DNI Nº 17971786, según Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Trujillo del 21 de noviembre de 2018; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES





a) Componente 1: Mejoramiento y ampliación del servicio de control de la calidad ambiental a nivel nacional, el cual representa una inversión de Doscientos un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil sesenta y siete y 00/100 Soles (S/ 201 449 067); siendo el sesenta y uno por ciento (61%) financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante, EL BIRF). Este componente tiene como objetivo implementar un adecuado control de la calidad ambiental a nivel nacional; para ello, EL OEFA contará con equipamiento e infraestructura adecuada para medir los diferentes parámetros ambientales en el aire, agua y suelo, a nivel nacional.



c) Componente 3: Gestión de EL PROGRAMA, el cual representa una inversión de Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos y 00/100 Soles (S/ 13 642 400); siendo el cien por ciento (100%) financiado con contrapartida nacional a cargo de EL OEFA.











Mediante el Decreto Supremo N° 398-2016-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y **EL BIRF**, destinada a financiar parcialmente **EL PROGRAMA**.

En atención a lo dispuesto por la norma citada, **EL MEF** suscribió con **EL BIRF** el Contrato de Préstamo N° 8680-PE del 8 de febrero de 2017, mediante el cual **EL BIRF** acuerda prestar a la República del Perú la suma de Cuarenta millones y 00/100 dólares americanos (US\$ 40 000 000,00) destinada a financiar parcialmente **EL PROGRAMA**, en los términos y condiciones establecidas en dicho documento.

Presidenda 2000 OSFA THE

Mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 046-2017-OEFA/PCD del 21 de abril de 2017, de conformidad con el Contrato de Préstamo N° 8680-PE, se establece la Unidad Coordinadora del Programa de Inversión Pública N° 011-2014-SNIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Calidad Ambiental a Nivel Nacional" (en adelante, LA UCP) como la unidad encargada de la gestión, coordinación, supervisión y evaluación de EL PROGRAMA, incluyendo la ejecución de los aspectos relativos a las adquisiciones, la gestión financiera y las salvaguardas.



El Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Ambiental 2017 - 2021 contempla la acción estratégica sectorial referida a mejorar la gestión de la calidad ambiental (aire, agua y suelo) y la disposición final adecuada de los residuos sólidos, así como, las sustancias contaminantes; correspondiendo a EL MINAM, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales contribuir a su cumplimiento. En el marco de dicha acción estratégica, EL MINAM y los Gobiernos Locales, de acuerdo a sus competencias, coadyuvan al fortalecimiento de las redes de monitoreo de la calidad del aire que permiten verificar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental - ECA, así como mejorar la cobertura y la estimación de las emisiones de las distintas fuentes en las Zonas de Atención Prioritaria - ZAP.



DEBERGIA

De acuerdo a la versión actualizada del Anexo Nº 2 del Programa Presupuestal 0144 – Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos, correspondiente al año 2018, **EL OEFA** participa en la vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental, el cual consiste en la realización de estudios ambientales y el análisis de factores externos en las áreas de influencia ambiental de los proyectos o actividades económicas. Las evaluaciones ambientales permiten generar diagnósticos ambientales que contengan un análisis integral del estado de los diversos componentes ambientales y la identificación de los factores externos (distintos a las condiciones naturales, tales como vertimientos, emisiones y residuos) que podrían estar influenciando en ellos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito a EL MINAM, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. En el marco de su función evaluadora, EL OEFA desarrolla acciones de evaluación sobre la calidad del ambiente, respecto de las actividades cuya fiscalización se encuentra a su cargo y de las entidades que forman parte del SINEFA. Asimismo, EL OEFA realiza acciones de monitoreo y evaluación ambiental con un enfoque preventivo, en áreas de influencia de las actividades económicas fiscalizables de su competencia. EL OEFA es la Unidad Ejecutora de EL PROGRAMA.



LA MUNICIPALIDAD es una entidad del gobierno distrital de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es el órgano promotor del desarrollo local, que tiene personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene por finalidad esencial representar al distrito de Huanchaco en la provincia Trujillo y departamento de La Libertad.







En adelante, toda referencia a EL OEFA y LA MUNICIPALIDAD en forma conjunta se entenderá como LAS PARTES.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

- Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones.
- Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 398-2016-EF, que aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF.
- Decreto Supremo Nº 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 116-2017-MINAM, que formaliza la aprobación del Manual de Operaciones del Programa de Inversión Pública N° 011-2014-SNIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a nivel Nacional".
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 046-2017-OEFA/PCD, que establece la Unidad Coordinadora del Programa de Inversión Pública N° 011-2014-SNIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional".
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, que aprueba el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos "Innovación y Gestión por Procesos".
- Ordenanza Municipal N° 028-2012-MTP, a través de la cual se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
 - Contrato de Préstamo N° 8680-PE, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Ministerio de Economía y Finanzas, del 8 de febrero de 2017.

Manual de Operaciones del Programa de Inversión Pública N° 011-2014-SNIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Calidad Ambiental a Nivel Nacional", con actualización aprobada mediante Acta de la Sexta Sesión del Comité Directivo del Programa, del 19 de marzo de 2019.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.















CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto que LA MUNICIPALIDAD autorice a EL OEFA el uso de un espacio físico para la instalación, la implementación, la operación y el mantenimiento de una estación fija de monitoreo de calidad del aire en un local de LA MUNICIPALIDAD sito en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; así como, acciones complementarias necesarias para coadyuvar al fortalecimiento de la función de evaluación ambiental de EL OEFA.



CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIO FÍSICO

- 5.1. LA MUNICIPALIDAD es competente para autorizar y fiscalizar la ejecución de actividades que afecten o utilicen la vía pública, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 5.2. EL OEFA requiere de un espacio físico de veinte (20) metros cuadrados para instalar e implementar una estación fija de monitoreo de calidad del aire, de propiedad de EL OEFA, para realizar acciones de vigilancia de la calidad del aire en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, así como otras acciones complementarias necesarias para coadyuvar al fortalecimiento de la función de evaluación ambiental de EL OEFA.
- 5.3. LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL OEFA el uso del espacio físico de veinte (20) metros cuadrados, ubicado en el local del Complejo Polideportivo Julio Gutiérrez ubicado en la avenida Garcilaso de la Vega s/n, Pueblo Joven "El Milagro", distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; a fin que EL OEFA instale la estación fija de monitoreo de calidad del aire para realizar las acciones de vigilancia de calidad del aire en el referido distrito.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL OEFA se compromete a:

- 6.1. Usar el espacio físico de veinte (20) metros cuadrados autorizado por LA MUNICIPALIDAD para la instalación e implementación de una estación fija de monitoreo y vigilancia ambiental de calidad del aire y equipos técnicos conexos necesarios para el control y vigilancia de dicho componente ambiental.
- 6.2. Asumir los gastos que irroguen la instalación, funcionamiento y mantenimiento de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como de sus equipos conexos, conforme al siguiente detalle:
 - Asumir los gastos que ocasione la gestión y tramitación de la obtención del nuevo suministro de servicio eléctrico para la estación fija de monitoreo de calidad del aire ante las entidades competentes.
 - Asumir los costos por el consumo mensual del servicio de energía eléctrica generado por el funcionamiento de la estación fija de monitoreo de la calidad del aire, sus instalaciones y los equipos técnicos conexos, así como los servicios que aseguren el almacenamiento y la trasmisión automática de datos.
 - Asumir los gastos de operación y mantenimiento de la estación fija de monitoreo y vigilancia ambiental de calidad del aire, de sus instalaciones y equipos técnicos conexos, así como de su reparación, en caso lo amerite.















6.3. Remitir de forma oportuna a LA MUNICIPALIDAD los informes con los resultados de la vigilancia ambiental realizada en la estación fija de monitoreo de calidad del aire, ubicada en el distrito de Huanchaco, previa coordinación entre LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 6.4. Autorizar el uso del espacio físico descrito en el Numeral 5.3 de la Cláusula Quinta para la instalación de una estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como de los equipos técnicos conexos.
- 6.5. Ofrecer y asegurar la seguridad de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como de sus instalaciones y equipos técnicos conexos en el ambiente físico cedido por LA MUNICIPALIDAD.
- 6.6. Brindar las facilidades y el apoyo administrativo que requiera **EL OEFA** para la instalación, funcionamiento y mantenimiento de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como de sus equipos conexos.
- 6.7. Coordinar la realización de acciones complementarias y articuladas para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos en EL CONVENIO, en el marco de sus competencias y funciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto de EL CONVENIO estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución, para lo cual se observará lo dispuesto en el Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS.

En ese sentido, **EL CONVENIO** no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**; los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto de **EL CONVENIO** serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada entidad en lo que corresponda, de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal gestionada para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven de EL CONVENIO estarán a cargo de:

Por parte de EL OEFA:

- El/La Coordinador/a General de la Unidad Coordinadora del Programa, hasta la instalación de la estación fija de monitoreo de calidad del aire.
- El/La Director/a Dirección de Evaluación Ambiental, a partir de la puesta en operación de la estación fija de monitoreo de calidad del aire.

Por parte de LA MUNICIPALIDAD:

El/la Gerente/a de la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental.

En caso de modificación en cuanto a la coordinación, bastará la remisión de una comunicación por escrito en los domicilios señalados en la parte introductoria, la misma que surtirá efecto al día hábil siguiente de recibida dicha comunicación.



JUN Y HA











CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

EL CONVENIO entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, que podrán prorrogarse, previo acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta EL CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ellas.

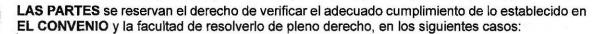
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES A EL CONVENIO

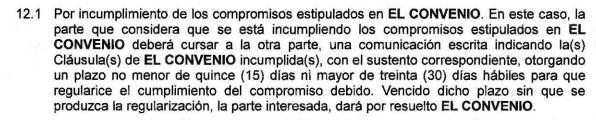


Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe **EL CONVENIO**.

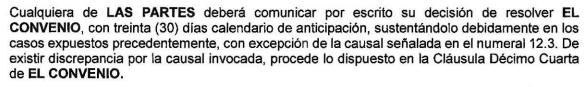
La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES, siendo solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE EL CONVENIO





- 12.2 Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá constar por escrito.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los compromisos asumidos por LAS PARTES.
- 12.4 Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia a EL CONVENIO sin el consentimiento de LAS PARTES.



No obstante, lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver **EL CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, tampoco impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**.



RDINADOR









CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Para los efectos que se deriven de EL CONVENIO, LAS PARTES fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria de EL CONVENIO. Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria de EL CONVENIO.

Los cambios domiciliarios surtirán efecto al día hábil siguiente de recibida la comunicación por el destinatario en su domicilio legal.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de EL CONVENIO o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas por acuerdo entre LAS PARTES, según las reglas de la buena fe y de común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL CONVENIO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de agosto del 2019.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización

Ambiental - OEFA

Estay Robert García Castillo

ESTAY ROBERT GARCÍA CASTILLO
Alcalde

Municipalidad Distrital de Huanchaco



with a programme of their months are the first to the first of the contract of

The state of the s